

ESTATUS DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO:

EL CASO DE OAXACA



CONSORCIO

◆ OAXACA ◆

TRABAJANDO POR UNA VIDA
EN LIBERTAD PARA
LAS MUJERES

**ESTATUS DEL CUMPLIMIENTO
DE RECOMENDACIONES
INTERNACIONALES
EN MATERIA DE VIOLENCIA
POR RAZÓN DE GÉNERO:**

EL CASO DE OAXACA



Estatus del cumplimiento de recomendaciones internacionales en materia de violencia por razón de género: El caso de Oaxaca

Agosto 2020 - Mayo 2025
Informe Ciudadano ante el Comité CEDAW

Coordinación

Yésica Sánchez Maya
Elizabeth Mosqueda Rivera
Emilie De Wolf
Finja Henke

Diseño

Dariana Itzuri Vazquez Martínez

Contacto

www.consorciioaxaca.org.mx
contacto@consorciioaxaca.org.mx
contacto.consorciioaxaca@gmail.com
Pensamientos, No. 104, Col. Reforma
Oaxaca, México
C.P. 68050
Tel. (01 951) 206 6578

Esta publicación fue posible gracias al financiamiento del Servicio Civil para la Paz y la Organización Mundial contra la Tortura. Los contenidos, sin embargo, no necesariamente representan la posición de las financiadoras. Se autoriza la reproducción parcial o total de esta publicación siempre y cuando sea sin fines de lucro y se cite la fuente.

Se autoriza la reproducción parcial o total de esta publicación siempre y cuando sea sin fines de lucro y se cite la fuente.

Este informe fue publicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca en julio de 2025.



ÍNDICE

Presentación y metodología	4
Introducción	5
El Comité CEDAW y sus recomendaciones al Estado Mexicano	5
Mujeres, paz seguridad y fenómeno de delincuencia organizada	6
Política pública de género en Oaxaca	8
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028	8
Presupuestos	8
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Oaxaca	9
Violencia feminicida y acceso a la justicia	11
Feminicidio	11
Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres	14
Situación de mujeres defensoras de derechos humanos	15
Salud, derechos sexuales y reproductivos	17
Recomendaciones	18

PRESENTACIÓN Y METODOLOGÍA

La elaboración de este informe surge en el contexto de la décima evaluación del Estado Mexicano por parte del Comité CEDAW en cuanto al cumplimiento de recomendaciones emitidas por este Comité sobre Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, Femicidio y Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres¹.

En este contexto, y frente al dramático incremento de la violencia contra las mujeres en el Estado de Oaxaca, la organización feminista Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. (Consorcio Oaxaca) presentamos informe sombra ante el Comité CEDAW en el marco del “Décimo informe periódico de México” para dar a conocer información específica sobre la situación de violencia contra las mujeres y el estatus de cumplimiento de las recomendaciones en Oaxaca.

La información que presentamos ha sido sistematizada a partir de nuestra labor de acompañamiento a víctimas de violencia feminicida, de nuestra Plataforma sobre Violencia Feminicida² y de investigaciones realizadas mediante solicitudes de acceso a la información a las instancias responsables en el Estado de Oaxaca.

¹La evaluación del Estado Mexicano de referencia se realizó en junio 2025 entorno al cumplimiento de cuatro recomendaciones emitidas en el siguiente informe: Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Observaciones Finales sobre el noveno informe periódico de México, CEDAW 31 de julio de 2018. Disponible para la consulta en : https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_public/N1823803.pdf

²Plataforma Violencia Feminicida en Oaxaca de Consorcio Oaxaca: <https://violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/>

INTRODUCCIÓN

El Comité CEDAW y sus recomendaciones al Estado mexicano

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la Organización de las Naciones Unidas, es un órgano de expertos independientes encargado de supervisar la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Los países que, como México, se han adherido a la Convención, tienen la obligación de presentar al Comité informes periódicos sobre su implementación³. México presentó su décimo informe y fue evaluado por última ocasión en junio de 2025 respecto al cumplimiento y la implementación de las recomendaciones del Comité en sus Observaciones Finales sobre el noveno informe periódico de México de julio 2018. Para el décimo informe periódico, el Comité solicitó al Estado Mexicano proporcionar información sobre las medidas adoptadas para poner en práctica cuatro recomendaciones prioritarias⁴:

- Evaluar la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y velar por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de género y los derechos humanos, y mujeres víctimas de violencia.
- Armonizar la legislación en materia de feminicidio en todo el país y garantizar que el feminicidio sea tipificado en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Implementar de forma efectiva el Plan de Acción Nacional sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, aprobado en 2021, con la participación de organizaciones de mujeres de la sociedad civil.
- Implementar plenamente el mecanismo federal de protección a defensoras de derechos humanos y periodistas, con la incorporación efectiva de la perspectiva de género en todos los Estados.

³Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Información sobre su mandato, disponible para la consulta en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw/introduction>

⁴Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación del décimo informe periódico de México, CEDAW 14 de noviembre de 2023. Cuestiones: 9 d), e); 10 b) y 11 a). Disponible para la consulta en : https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CEDAW%2FC%2FMEX%2FQPR%2F10&Lang=en

Mujeres, paz, seguridad y fenómeno de la delincuencia organizada⁵

La llegada de la presidenta Claudia Sheinbaum en el año 2024, como primera presidenta de México fue un momento histórico para las mujeres con varias propuestas de políticas públicas de género a nivel nacional. Sin embargo, en el estado de Oaxaca, con el gobierno de Salomón Jara Cruz desde diciembre de 2022 la violencia generalizada ha incrementado de manera exponencial. Datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública obtenidos por el Observatorio Nacional Ciudadano muestran por ejemplo un incremento tanto en homicidios como en feminicidios registrándose **852** muertes violentas en 2023, **1005** en 2024 y **275** tan solo en los primeros cuatro meses de 2025⁶. Ello, aunado al incremento de la presencia de grupos del crimen organizado, situación que incrementa a su vez la inseguridad y la violencia extrema, que afecta de manera diferenciada a las mujeres⁷.

La respuesta del Estado frente a esta situación, en lugar de abonar a la participación real de organizaciones y colectivas de mujeres en la construcción de propuestas y políticas para abordar la violencia y la inseguridad, tal y como lo ha recomendado este Comité⁸, ha sido la **instrumentalización de un discurso de paz, utilizando narrativas que legitiman una política militarista, machista y de apropiación cultural.**

⁵Décimo informe periódico de México: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=TCvgW2%2FkdyD%2BP23Pw%2Fm%2Bp00EQbW8LL5vj1y7%2B0yyCImDun3AyiblGGUos4T7t5Knhj4s40kDqPji6Ypk0jbqMg%3D%3D>

⁶Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública: <https://delitosmexico.onc.org.mx/tendencia/oaxaca?unit=victims&indicator=researchFolders&group=anual&crime=1120&states=0&domain=>

⁷Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_Mujeres_ES.pdf

⁸Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

En Oaxaca fue creado por ejemplo el Programa Estatal de Paz con Justicia y Bienestar con la figura de Delegados de Paz⁹ con su coordinador D. V., quien ha sido denunciado por violencia familiar y está señalado por participar en grupos digitales de carácter pornográfico en perjuicio de mujeres indígenas¹⁰. Pese a la condena y rechazo social, continúa en esta función. Por lo contrario, la situación escaló y la defensora ayuuk de Oaxaca, S. D., quien denunció la violencia familiar y la participación de D. V. y de otros funcionarios locales y estatales en los grupos digitales, fue desaparecida en octubre de 2024, y localizada sin vida junto con su pareja seis meses después, en abril de 2025.

En paralelo, Oaxaca vive un **despliegue de las fuerzas armadas y un incremento de la fuerza** sin precedente, en particular en territorios indígenas, que se expresa en **represión** contra protestas sociales, sobre todo de personas defensoras indígenas quienes luchan contra las imposición de megaproyectos y extractivismo¹¹; y represión contra protestas feministas como en el Día Internacional de la Mujer el 08 de marzo de 2025, donde se registró un alto uso de fuerza en contra de las manifestante¹². Este despliegue ha ido acompañado también de un incremento de las quejas contra integrantes de las fuerzas armadas, en particular contra la Guardia Nacional¹³.

Esta situación implica un alto riesgo para la vida e integridad de las mujeres en particular las mujeres indígenas quienes históricamente han sido las principales víctimas de la violencia e impunidad militar en el país¹⁴.

⁹Coordinación de Delegados de Paz Social en la Secretaría de Gobierno: [https://www.finanzasooaxaca.-gob.mx/transparenciapresupuesta-](https://www.finanzasooaxaca.-gob.mx/transparenciapresupuesta-ria/pdf/rendicion_cuentas/POA/AG/2023/1erTrimestre/AvanceGestionT1_2023_562.pdf)

[ria/pdf/rendicion_cuentas/POA/AG/2023/1erTrimestre/AvanceGestionT1_2023_562.pdf](https://www.finanzasooaxaca.-gob.mx/transparenciapresupuesta-ria/pdf/rendicion_cuentas/POA/AG/2023/1erTrimestre/AvanceGestionT1_2023_562.pdf)

¹⁰Consortio Oaxaca (2023) Exigimos la destitución del funcionario del Gobierno del Estado de Oaxaca:

Donato Vargas Jiménez: <https://consorciooaxaca.org/2023/04/exigimos-la-destitucion-del-funcionario-del-gobierno-del-estado-de-oaxaca-donato-vargas-jimenez/>

¹¹EDUCA (2024) Corredor Interoceánico: <https://www.educaoaxaca.org/corredor-interoceanico-tres-anos-de-criminalizacion-y-violencia-hacia-personas-y-comunidades-defensoras-de-la-tierra-y-el-territorio-y-pueblos-indigenas-en-el-istmo-de-tehuantepec/>

¹²Consortio Oaxaca (2025) Gobierno de salomón Jara reprime a mujeres durante marcha: <https://consorciooaxaca.org/2025/03/en-pleno-8m-gobierno-de-salomon-jara-reprime-a-mujeres-durante-marcha-en-el-zocalo-de-la-ciudad-de-oaxaca/>

¹³Comisión Nacional de Derechos Humanos. Sistema nacional de alerta de violación a los Derechos Humanos: <https://appweb2.cndh.org.mx/sna/inicio.asp>

¹⁴Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2021). La SCJN debe proteger a las mujeres frente a la militarización: <https://cmdpdh.org/2021/11/23/la-scn-debe-proteger-a-las-mujeres-frente-a-la-militarizacion/>

Política pública de género en Oaxaca

Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el instrumento que rige la política pública en Oaxaca. Una de sus políticas transversales es la de **igualdad de género**; sin embargo, tanto en el PED vigente (2022 – 2028)¹⁵ como en el anterior (2016-2022)¹⁶ esta transversalidad es **meramente enunciativa**. Se hace referencia a mujeres, desde un **enfoque asistencialista** centrado en apoyo económico, no menciona el abordaje de la violencia en su contra¹⁷. Lo mismo ocurre con los indicadores estratégicos de igualdad de género¹⁸.

Presupuestos

La deficiencia más grave en relación a la política de género es la **simulación presupuestal**. Efectivamente, si bien la asignación referida en esta materia en el Presupuesto de Egresos durante los últimos siete años es mayúscula, pues constituye entre el 10 y 23 % del presupuesto total¹⁹, no es posible rastrear cómo se ejecutan, ello a pesar de que desde el 2022, los transitorios del decreto de Presupuesto de Egresos establezcan la obligación para la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO) de publicarlo²⁰.

¹⁵Gobierno del Estado de Oaxaca. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028: <http://www.ped.oaxaca.gob.mx/ped/Archivos/inicio/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20ESTATAL%202022-2028-web.pdf>

¹⁶Gobierno del Estado de Oaxaca. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Developmento_2016-2022.pdf

¹⁷Programas: Programa de atención a Jefas de Familia Tarjeta Margarita Maza; Programa de Microcréditos para Mujeres y Programa de Formación Empresarial de Mujeres: <http://www.ped.oaxaca.gob.mx/ped/Archivos/inicio/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20ESTATAL%202022-2028-web.pdf>

¹⁸Indicadores: Porcentaje de mujeres en situación de pobreza y brecha salarial de género: <http://www.ped.oaxaca.gob.mx/ped/Archivos/inicio/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20ESTATAL%202022-2028-web.pdf>

¹⁹Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca. Poder Legislativo. (2025). Anexo 4 del Decreto 762 que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025: <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/cumplimientos/2025/Iniciativa%20PROYECTO%20DE%20PRESUPUESTO%20EGRESOS%20DEL%20ESTADO%20DE%20OAXACA%202025.pdf>

²⁰Decreto 762 que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/12/EXT-DEC762-2022-12-22.pdf>

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)²¹ en Oaxaca

En cuanto a la **Declaratoria de AVGM²²**, su implementación ha sido descoordinada y simulada, evidenciando las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y la falta de interés en la materia; de allí que los avances son prácticamente nulos como se ilustra a través de los siguientes ejemplos. En primer lugar, continúa la **impunidad** en la mayoría de los **52 casos que dieron origen a la Declaratoria de AVGM**, y para los que se dictaron la Medida 1 de justicia y reparación. A siete años, el Estado reporta tan solo 9 sentencias condenatorias²³, la mayoría de los demás casos permanecen en investigación inicial (11) o sin información (22). La obtención de sentencia condenatoria tampoco redunde necesariamente en reparación integral del daño.

Además se evidencian las graves fallas en materia de registro y bases de datos, pues las fuentes oficiales no coinciden entre sí y denotan un subregistro en comparación con datos ciudadanos. Por ejemplo en 2019, la CONAVIM otorgó un subsidio de 1.2 millones de pesos a la SMO²⁴ para realizar un estudio²⁵ que consiste principalmente en la presentación de datos generales de diversas fuentes oficiales.

A manera de conclusión, afirman que no es posible determinar los efectos de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres en las regiones estudiadas ya que los datos y registros oficiales con los que cuentan son deficientes y brindan informaciones distintas en base a la fuente que se consulta²⁶. La conclusión del estudio demuestra la falta de metodología e investigación propia para su realización. Tampoco se explica en qué se gastaron los 1.2 millones de pesos asignados por la CONAVIM. Cabe mencionar que el Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra Mujeres sigue sin estar debidamente integrado, previsto en el marco legal local desde 2009²⁷.

²¹Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

²²Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762555/32_Resoluci_n_de_AVGM_OAX_cumplimiento_sentencia_de_amparo__19.08.2021.pdf

²³Gobierno del Estado de Oaxaca. (2024). Acciones realizadas por el Estado Oaxaca para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, contra las Mujeres: https://www.oaxaca.gob.mx/s-m/wp-content/uploads/sites/72/2025/05/Informe_AVGM_2doSem_2024_validado_y_c_diseno.pdf

²⁴CONAVIM. Subsidios para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (DAVGM) para el ejercicio fiscal 2019: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490744/Subsidios_aprobados_AVGM_2019__2_.pdf

²⁵Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (2021). Estudio de los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención para los municipios de las regiones Costa y Papaloapan: https://drive.google.com/drive/folders/1ghyUgd2d2k8wdnx_0OjR-HC5QNAV_5EgG

²⁶Ídem, pp. 87-89

²⁷Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: [http://docs64.congreso-oaxaca.-gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+Genero+\(Ref+Dto+1510+LXIV+Legis+aprob+28+may+2020+PO+22+4a+Secc+30+may+2020\).pdf](http://docs64.congreso-oaxaca.-gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+Genero+(Ref+Dto+1510+LXIV+Legis+aprob+28+may+2020+PO+22+4a+Secc+30+may+2020).pdf)

Violencia feminicida y acceso a la justicia²⁸

Feminicidio

La **situación de violencia feminicida continúa agravándose** en Oaxaca, colocándose entre los estados con las tasas más altas de feminicidios en México²⁹. Desde el sexenio de Salomón Jara Cruz, que empezó el 1 de diciembre del 2022, hasta el 7 de mayo de 2025 se reportó 242 feminicidios en Oaxaca,³⁰ con 27 casos sólo en los primeros 4 meses de este año. Además, se ha documentado un incremento en la saña y crueldad. El 67% de mujeres y niñas fueron ultimadas con arma de fuego; otros métodos de feminicidio particularmente crueles documentados fueron calcinación (9) estrangulamiento (8) y asfixia (7).

La mayoría de estos casos **se siguen investigando por un tipo penal diverso al feminicidio**. De 2018 a 2022, la FGEO abrió 453 carpetas de investigación por homicidio doloso de mujeres, tres veces más que por feminicidio (173).

Tampoco se aplica el Protocolo para la investigación del feminicidio,³¹ ello se debe principalmente a la falta de perspectiva de género y de debida diligencia en el actuar de las autoridades responsables desde el momento en el que inician las investigaciones.

²⁸Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

²⁹Statista (2024). <https://www.statista.com/statistics/979224/mexican-states-highest-number-femicides/>

³⁰Consortio Oaxaca Contador de Feminicidio: <https://consorciooaxaca.org>

³¹Acuerdo por el que se determinan las bases para la aplicación del Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial en el Delito de Feminicidio en el Sistema de Justicia Penal (2017): <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2017/03/SEC11-02DA-2017-03-18.pdf>

En el marco del Tribunal Feminista contra el Femicidio en Oaxaca, expertas internacionales documentaron³² los siguientes patrones responsables de la reproducción del feminicidio en la entidad:

Colusión, corrupción y encubrimiento

No implementación de órdenes de protección y alerta a los agresores cuando las mujeres denuncian

Falta de debida investigación al omitir actuaciones primarias y esenciales tales como el debido procesamiento de la escena, el aseguramiento de material probatorio, la identificación y entrevista de posibles testigos

No ejecución de órdenes de aprehensión

Actuación discriminatoria y machista y responsabilización de las mujeres por las violencias sufridas

Todos estos factores explican la dramática impunidad y falta de acceso a la justicia que existe en feminicidios. En base a datos oficiales, de 2018 a marzo 2023 fueron dictadas únicamente 42 sentencias condenatorias por feminicidio (29) y homicidio doloso de mujeres (13)³³, lo que representa apenas el 6.6 % de los 631 de feminicidios registrados durante este periodo³⁴.

Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres

El crecimiento exponencial del fenómeno de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en Oaxaca requiere **atención prioritaria**. Del 1 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2020 hubo 780 desapariciones comparado con 893 casos, en un periodo más corto, del 1 de enero de 2023 al 10 de mayo de 2025, el **56%** son **niñas y adolescentes**³⁵.

³²Resolución del Tribunal Feminista contra el Femicidio en Oaxaca. (2021): <https://consorciooaxaca.org/2021/11/resolucion-del-tribunal-feminista/>

³³Respuesta del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca a solicitudes de información registrada con n° de folio: 00432621 y 00432321 y Tarjeta Informativa de la FGEO de fecha 8 de marzo 2023

³⁴Consortio Oaxaca. Plataforma Violencia Femenicida: <https://violenciafemenicida.consortiooaxaca.org.mx/>

Tal y como en el caso del delito de feminicidio, la **simulación y desinterés institucional** definen el actuar en materia de desaparición. Cabe recordar que, si bien entró en vigor en 2019 la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca,³⁶ ésta no cuenta con medidas ni disposiciones diferenciadas para casos de desapariciones de mujeres.

Además, el **enfoque de la Fiscalía** sigue siendo el **no reconocer la magnitud del fenómeno** al seguir colocando la narrativa principalmente en “No Localizados” o “Extraviados” antes que en “Personas Desaparecidas” y operando a través de la Unidad de Búsqueda de Personas No Localizadas (DNOL)³⁷ más que de una Fiscalía Especializada como lo mandata la ley³⁸.

Aunado a ello, cabe destacar que si bien finalmente, luego de un retraso de dos años, en 2021 fue nombrada titular para la **Comisión Estatal de Búsqueda**, a la fecha esta instancia sigue siendo **inoperante y fuertemente señalada** por las víctimas debido a la total falta de resultados obtenidos y poca transparencia en la ejecución de recursos³⁹.

Una situación similar ocurre con la **Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Oaxaca** misma que a pesar de haber sido creada en 2018, no contó con titular y por lo tanto con funcionalidad hasta febrero 2023, cuando tras una convocatoria “fast track” de tres días fue impuesto un candidato a modo rechazado por los movimientos de víctimas⁴⁰.

³⁶Idem

³⁶Ley en materia de desaparición de personas para el Estado de Oaxaca.: https://docs64.congresoootaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_0785.pdf

³⁷El 10/09/2011 fue publicado el “Acuerdo por el que se crea el departamento de atención a personas no localizadas de la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca.

³⁸Ley en materia de desaparición de personas para el Estado de Oaxaca, art. 53: https://docs64.congresoootaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_0785.pdf

³⁹Guerrero J. (2023). Por falta de resultados, removerán a titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de Oaxaca. Página 3: <https://pagina3.mx/2023/09/por-ineficaz-removeran-a-titular-de-la-comision-de-busqueda-de-personas/>

⁴⁰Guerrero J. (2023) Entre gritos de fraude, Morena y aliados, imponen decisión de Jara y eligen a Eduardo Vila como titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Página 3: <https://pagina3.mx/2023/03/entre-gritos-de-fraude-morena-y-aliados-imponen-decision-de-jara-y-eligen-a-eduardo-vila-como-titular-de-la-comision-ejecutiva-de-atencion-a-victimas/>

Situación de mujeres defensoras de derechos humanos⁴¹

Oaxaca es una de las entidades federativas con mayores registros de asesinatos y agresiones contra personas defensoras y en particular en contra de mujeres defensoras. De diciembre de 2018 a octubre de 2024, Oaxaca registró 58 personas defensoras asesinadas⁴². Alrededor de 20 % de los atentados a la vida (homicidios y desapariciones forzadas) se cometieron contra mujeres y personas de la diversidad sexual,⁴³ sin embargo cabe mencionar que las agresiones hacia mujeres defensoras son, en muchos casos, invisibilizadas.⁴⁴ “Los ataques letales suelen ir acompañados de represalias más amplias contra los defensores, que son objeto de violencia, intimidación, campañas de desprestigio y criminalización por parte de gobiernos, empresas y otros actores”, señala Global Witness.⁴⁵ En 2023 la mayor proporción de ataques contra mujeres defensoras procedían de autoridades públicas locales, estatales o federales en México y representaron un 26%, seguido por los ataques perpetrados por la policía (18%).⁴⁶ El caso de la defensora S. D. es alarmante y paradigmático para el contexto de mujeres defensoras que denuncian la violencia de género. Nos evidencia la criminalización que enfrentan las defensoras por parte del Estado y a la vez este mismo siendo perpetrador de violencia de género y agresor contra las defensoras que la denuncian. En relación a la situación específica de **mujeres defensoras**, cabe señalar que los **ataques en su contra se expresan de manera distinta y generan impactos diferenciados** debido al contexto de violencia machista y las desigualdades históricas.

⁴¹Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 28: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

⁴²EDUCA (2024) Todos sus nombres, Todas sus luchas: <https://www.educaoaxaca.org/en-los-ultimos-seis-anos-fueron-asesinadas-225-personas-defensoras-en-mexico/>

⁴³Ídem

⁴⁴CEMDA (2025) Informe 2024: <https://cemda.org.mx/informedefensores2024/>

⁴⁵Global Witness (2024) Voces silenciadas: <https://globalwitness.org/es/campaigns/land-and-environmental-defenders/voces-silenciadas/>

⁴⁶IM-Defensoras (2024) Registro Mesoamericano de agresiones contra defensoras: <https://im-defensoras.org/2024/04/registro-mesoamericano-de-agresiones-contra-defensoras-2023-datos-anuales-preliminares/>

También se han documentado cada vez más ataques en el ámbito digital lo que ha significado un incremento del riesgo de agresión en el ámbito físico al develar la identidad y fotos de las defensoras. Las defensoras más atacadas son quienes defienden el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, derechos sexuales y reproductivos, así como derecho a la tierra y el territorio⁴⁷.

La **impunidad** frente a los ataques sufridos constituye uno de los principales factores que obstaculizan la labor de defensa. Las **investigaciones son deficientes** y tampoco se aplican protocolos diferenciados. Ni los asesinatos ni las demás agresiones contra personas defensoras se castigan. Mencionemos a manera de ejemplo las diez denuncias por allanamiento (8), amenaza (1) y daños a la oficina (1) interpuestas por nuestra organización entre 2011 y 2025, en ninguno hubo acceso a la justicia.

En 2022, 38 organizaciones de la sociedad civil presentamos un paquete de reformas locales en Oaxaca que buscan incrementar la protección de manera pronta y eficaz. Se incluyen disposiciones para reforzar y garantizar el cumplimiento de medidas cautelares, así como fortalecer el papel de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para garantizar la protección de quienes enfrentan ataques por su labor⁴⁸. Aunado, El Mecanismo Nacional “carece de perspectiva interseccional y de género, y de un enfoque orientado a los derechos humanos de las mujeres que permita comprender y analizar las desigualdades estructurales que genera la violencia contra las defensoras” destaca el Diagnóstico Participativo: Hacia una Política Pública para la Protección Integral de las Defensoras y Periodistas.⁴⁹

⁴⁶IM-Defensoras (2024) Registro Mesoamericano de agresiones contra defensoras: <https://im-defensoras.org/2024/04/registro-mesoamericano-de-agresiones-contra-defensoras-2023-datos-anuales-preliminares/>

⁴⁷Consortio Oaxaca (2020) Situación de defensores y defensoras en Oaxaca 2017-2019: <https://consorciooaxaca.org/wp-content/uploads/2022/04/Situacion%CC%81n-de-Defensores-y-Defensoras-en-Oaxaca.pdf>

⁴⁸Más información en Página Web de Consortio Oaxaca: <https://consorciooaxaca.org/2022/08/buscan-proteger-a-periodistas-y-activistas-de-oaxaca-organizaciones-presentan-iniciativa/> y <https://consorciooaxaca.org/2022/09/se-gob-y-ddhpo-respaldan-iniciativa-de-sociedad-civil-para-fortalecer-proteccion-de-personas-defensoras-y-periodistas-en-oaxaca%EF%BF%BC/>

⁴⁹Consortio Oaxaca (2024). Diagnóstico Participativo: <https://consorciooaxaca.org/2024/08/diagnostico-participativo-hacia-una-politica-publica-para-la-proteccion-integral-de-las-defensoras-y-periodistas/>

Salud, derechos sexuales y reproductivos⁵⁰

En septiembre 2019, Oaxaca se colocó como la segunda entidad federativa en **despenalizar el aborto**. Sin embargo, este logro histórico no se ha traducido en un acceso real a servicios de salud accesibles y adecuados pues a seis años, todavía no existen políticas públicas, presupuestos ni personal capacitado en esta materia. Hasta la fecha las instancias de salud no cuentan con los métodos anticonceptivos necesarios, no existen presupuestos asignados, etiquetados y suficientes para que las mujeres puedan ejercer su derecho a decidir de manera autónoma sobre su proyecto de vida. Tampoco se han generado las reformas constitucionales necesarias para frenar la objeción de conciencia, uno de los principales obstáculos a los que se siguen enfrentando las mujeres.

Aunado a ello, Oaxaca se ubica entre las entidades con mayor prevalencia de **violencia sexual y familiar**⁵¹, pese a ello, **sigue sin ser debidamente implementada la Norma Oficial NOM-046- 51SSA2-2005**. La ausencia de estrategia y acciones contundentes para lograr dicha implementación ha sido señalada reiteradamente⁵². Ello aunado a la **falta de estrategia para detectar, canalizar y dar seguimiento** a casos de violencia familiar y violencia sexual desde los Servicios de Salud de Oaxaca, dejando en alta **vulnerabilidad a las mujeres, vulnerando también su derecho al acceso a la justicia y reparación** del daño. De allí que de 2018 a 2021 no se cuente con reporte de ni una sentencia por violencia sexual y tan solo de 25 por violencia familiar⁵³. Del año 2020 al 2023 se registró un crecimiento de 14.7 % en violencia sexual, con 6476 y 7428 casos registrados.

⁵⁰Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 42 a, b, y c: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDO-C/GEN/N18/238/03/PDF/N1823803.pdf?OpenElement>

⁵¹INEGI (2022) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH):https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

⁵²Grupo Interinstitucional Multidisciplinario. (2023): https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/832282/52_Dic-tamen_GIM_OAX_2021-2022_27.03.2023.pdf

⁵³Respuesta del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca a solicitudes de información registrada con el no de folio: 00432621 y 00432321 y Tarjeta Informativa de la FGEO

RECOMENDACIONES

Mujeres, paz, seguridad y delincuencia organizada

- Garantizar la participación activa de colectivas y organizaciones de mujeres con trayectoria a favor de los derechos humanos de las mujeres en la elaboración, evaluación y seguimiento de las políticas públicas de género incluyendo la construcción de estrategias para la paz y contra la inseguridad, la violencia y delincuencia organizada.

Política Pública, presupuestos y AVGM

- Publicar información completa y accesible sobre los proyectos y acciones desarrollados por todos los Ejecutores del gasto con presupuesto asignado para la Política Transversal de Igualdad de Género y la AVGM.
- Destinar prioritariamente el presupuesto para igualdad de género y AVGM a instancias con mandato específico para igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Implementar un mecanismo único para el seguimiento y evaluación del impacto de la AVGM incluyendo indicadores precisos y medibles.
- Implementar una metodología única y especializada para la sistematización de datos sobre violencia feminicida con el fin de nutrir al Banco Estatal de Datos y el BANAVIM con datos confiables actualizados y de fácil acceso.

Salud, derechos sexuales y reproductivos

- Garantizar el acceso libre y pleno a la interrupción del embarazo dotando a las instancias de salud de personal capacitado, recursos técnicos y humanos suficientes.
- Impulsar reformas constitucionales para frenar la objeción de conciencia.





Informe de Consorcio Oaxaca al Comité CEDAW

Previo al 91° período del Grupo de Trabajo